

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y del artículo 39.3 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que las forman,

que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 2 de junio de 1998 (BOE de 26 de junio) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 10 de octubre de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

A N E X O

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
Área de Conocimiento a la que corresponde: Geografía Física (núm. 31/98).

Comisión Titular:

PRESIDENTE TITULAR	D. JUAN JOSE SANZ DONAIRE	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
SECRETARIO TITULAR	D. JOSE JAIME CAPEL MOLINA	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
VOCAL PRIMERA TITULAR	DÑA. MARIA DE L RIVERA SÁNCHEZ	CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. MARTÍN LILLO CARPIO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. FRANCISCO MARTÍN VIDE	PROFESOR TITULAR DE BARCELONA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA

Comisión Suplente:

PRESIDENTE SUPLENTE	D. JOSE MANUEL RUBIO RECIO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. GUILLERMO MEAZA RODRIGUEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. ANTÓN URIARTE CANTOLLA	CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. CARMELO CONESA GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	DÑA. M ^a ASUNCIÓN ROMERO DÍAZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE MURCIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

La Consejería de Gobernación, mediante la Orden de 19 de abril de 1995, publicada en el BOJA núm. 64, de fecha 3 de mayo, estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior, dentro del año en curso y en el plazo de seis meses, estableciendo las condiciones que habría de reunir.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.76200.21B.8, para el ejercicio de 1998, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias y los importes concedidos, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de abril de 1995.

Segundo. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea inferior a 750.000 pesetas, tal y como se recoge en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en su Contabilidad.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

A N E X O

Municipio	Importe
El Puerto de Santa María	1.950.000
Chiclana de la Frontera	1.950.000
Montilla	986.500
Palma del Río	986.500
Baza	740.000
Isla Cristina	1.950.000
Baeza	1.473.000
Ubeda	1.473.000
Fuengirola	1.950.000
Utrera	740.000

Las áreas de actuación para las que se conceden estas subvenciones son las que se relacionan en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 19 de abril de 1995.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, del Presidente del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, por la que se conceden subvenciones y préstamos a los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan en el Anexo, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la mejora de los Equipamientos Locales.

A N T E C E D E N T E S

Vista la solicitud que al amparo del art. 8 y disposición transitoria segunda del citado Decreto, presentan los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo.

Estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato en su sesión de 4 de junio de 1998, que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente, viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.